



Ayuntamiento de Algorfa

Expediente n.º: 2098/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Fecha de iniciación: 26/12/2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que esta Alcaldía, por Decreto nº 2020-0612 de fecha 5 de agosto del 2020, se resolvió como órgano de contratación requerir a DINO CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA S.L.U., licitador siguiente por el orden que han quedado clasificadas las ofertas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, en su caso y de haber constituido la garantía definitiva por cuantía de 2.306,45 €.

Visto que transcurrido dicho plazo la citada empresa, no ha cumplido el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, por lo expuesto se entiende retirada su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden de clasificación de ofertas.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Entender retirada la oferta presentada por el licitador DINO CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA S.L.U., clasificado en tercer lugar, por no cumplir el requerimiento de documentación aportada previa a la adjudicación.

SEGUNDO. Imponer al licitador DINO CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA S.L.U. una penalidad por importe de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.383,87 %) por no cumplimentar el requerimiento de documentación en el plazo señalado, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 150.2 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Requerir a CIRALIA S.L., licitador siguiente por el orden que han quedado clasificadas las ofertas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar

Ayuntamiento de Algorfa

Plaza de España nº 20, Algorfa. 03169 (Alicante). Tfno. 965 700 146. Fax: 966 780 010



Cód. Validación: 34AEHE35LAQ23P48KFWGPPCJ4 | Verificación: <https://algorfa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Algorfa

o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CUARTO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-Propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

